



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
Demandante	OLGA MARIA GOMEZ ECHEVERRI
Desaparecido	DUBERNEY DE JESUS BEDOYA GOMEZ
Radicado	05001 3110 005 2023 00126 00.
Interlocutorio	No 283
Decisión	Admite Demanda

Correspondió a este Despacho el conocimiento de la presente demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA - MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO, promovida por la señora OLGA MARÍA GÓMEZ ECHEVERRI en relación con la desaparición de su hijo DUBERNEY DE JESÚS BEDOYA GÓMEZ a través de apoderada judicial idóneo.

CONSIDERACIONES

Satisfechos los presupuestos legales de los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso y el Decreto 806 del junio de 2020, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITASE la anterior demanda de **JURISDICCION VOLUNTARIA DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO**, solicitado por la señora **OLGA MARÍA GÓMEZ ECHEVERRI**, respecto de su hijo **DUBERNEY DE JESÚS BEDOYA GÓMEZ**.

SEGUNDO: Adelántese mediante el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria dispuesto por el artículo 577 del C.G.P en armonía con el artículo 97 del Código Civil.

TERCERO: Notifíquese este auto al Ministerio Público a quien se le correrá traslado de la demanda y sus anexos por el término de 3 días para que como parte se pronuncie.

CUARTO: ORDÉNESE el emplazamiento por edicto del desaparecido señor **DUBERNEY DE JESÚS BEDOYA GÓMEZ**, conforme al Art. 584 numeral 1º. Del C.G.P., previniendo a quien tenga noticias de éste para que las comunique al Juzgado., en armonía con la Ley 2213 de 2022 artículo 10.

QUINTO: Se le reconoce personería legal a la abogada **VALENTINA ARENAS ARANGO**, para que representen a la solicitante en la forma y términos del poder conferido.

Notifíquese

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c57355aff23a5b5d1f36124067417b8e3a02b37e6dc35f28a7b3cdade0ca9a58**

Documento generado en 28/04/2023 11:14:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>